



VISTO, el Informe N.º 000464-2026-DIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes del 18 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, (...) facilitando el acceso de la población a las mismas (...)”*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece *que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura “(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Diseñar, conducir, proponer, coordinar, implementar, supervisar y difundir las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo, promoción de las industrias culturales, del fomento de las artes y el acceso de la ciudadanía a la diversidad de expresiones artístico-culturales”*;

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 009-2020-MC, en tanto instrumento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía, dispone en el lineamiento estratégico 3.1 que corresponde al Ministerio de Cultura *“implementar programas para el fortalecimiento de las capacidades de los agentes de las artes e industrias culturales”*;

Que, en el marco del Plan de Recuperación de Industrias Culturales y Artes al 2030, aprobado con Resolución Ministerial N.º 000086-2022-DM/MC, del 28 de marzo del 2022, se ha definido como Objetivo Estratégico N.º 3, *“Fortalecer las capacidades de los/as agentes culturales para el desarrollo de las industrias culturales y artes”*;

Que, el Programa Presupuestal 140 del Ministerio de Cultura, Desarrollo y Promoción de las artes e industrias culturales, establece como Producto 3000871: Artistas, emprendedores y organizaciones culturales fortalecidos para el desarrollo de una oferta cultural diversa, que consiste en incrementar las capacidades y el posicionamiento de los artistas, emprendedores y organizaciones culturales a fin de

que cuenten con mejores condiciones para desempeñarse en el sector artístico y cultural;

Que, la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura tiene por objeto *“(...) reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía”*, para lo cual promueve el reconocimiento y registro de dichas organizaciones como puntos de cultura;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Ley establece como mecanismos para la promoción de los puntos de cultura, entre otros, las *“Capacitaciones, intercambios y generación de conocimientos. El Ministerio de Cultura propicia espacios de formación, intercambio de experiencias, encuentros regionales y nacionales, descentralizados, entre los puntos de cultura, así como la generación de estudios y evidencia sobre el aporte de la cultura al desarrollo humano. Para este propósito, se generan alianzas con universidades, centros de investigación y otras instancias del sector público y privado, dentro y fuera del país”*;

Que, en el marco del producto antes citado del Programa Presupuestal 140, se ha previsto el fortalecimiento de actividades para Puntos de Cultura, en cuya ejecución, el Ministerio de Cultura ha organizado el *“Laboratorio de Formulación de Proyectos Culturales Comunitarios en Red”*, el cual se desarrollará mediante modalidad virtual;

Que, mediante Informe N.º 000464-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes propone la implementación del *“Laboratorio de Formulación de Proyectos Culturales Comunitarios en Red”* para Puntos de Cultura, con el fin de promover el desarrollo de iniciativas culturales concebidas de manera colaborativa entre organizaciones de la red, fortaleciendo tanto sus capacidades técnicas de formulación de proyectos como los procesos de articulación entre actores culturales comunitarios;

Que, el *“Laboratorio de Formulación de Proyectos Culturales Comunitarios en Red”* para Puntos de Cultura, dirigido a equipos conformados por dos (2) o más organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura, que desarrollen o proyecten desarrollar iniciativas culturales comunitarias de manera colaborativa;

Que, a través del *“Laboratorio de Formulación de Proyectos Culturales Comunitarios en Red”* para Puntos de Cultura se busca fortalecer la articulación entre organizaciones de la Red de Puntos de Cultura, promoviendo el desarrollo de proyectos colaborativos que integren capacidades, saberes y recursos de distintos actores culturales comunitarios, resultando fundamental para potenciar el alcance territorial de las iniciativas culturales y para generar procesos de colaboración que fortalezcan el tejido cultural comunitario en el país;

Que, la convocatoria al *“Laboratorio de Formulación de Proyectos Culturales Comunitarios en Red”* para Puntos de Cultura tiene por objetivos específicos: promover la articulación entre organizaciones de la Red de Puntos de Cultura para el desarrollo de iniciativas culturales conjuntas que fortalezcan el trabajo en red; mejorar la calidad técnica de los proyectos culturales comunitarios presentados por las organizaciones participantes, considerando distintas etapas de desarrollo; fortalecer las capacidades de planificación estratégica, operativa y de sostenibilidad de las iniciativas culturales comunitarias; e impulsar el desarrollo de proyectos con

pertinencia territorial y con impacto en el ejercicio de los derechos culturales en las comunidades donde se implementan;

Que, para efectos de su ejecución, se precisa de aprobar las Bases de la citada convocatoria la cual contiene, entre otros, el cronograma, plazos, criterios de selección, así como los derechos y obligaciones de los participantes seleccionados como beneficiarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.1 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, “cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común;

Que, en ese sentido, corresponde a la Dirección de Industrias Culturales y Artes, en su calidad de órgano de inferior jerarquía y considerando sus funciones establecidas en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, aprobar las Bases de la citada convocatoria, a través de la Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR las Bases de la convocatoria al “*Laboratorio de Formulación de Proyectos Culturales Comunitarios en Red*” para Puntos de Cultura el cual se desarrollará mediante modalidad virtual, que se encuentran adjuntas a la presente resolución y que forman parte integral de la misma.

Artículo 2. - Dispóngase que se publique la presente Resolución y la convocatoria aprobada conforme al artículo anterior, en el portal web del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES